



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución

Número:

Referencia: Resolución lic priv 17/24 EX-2024-00305579- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

VISTO el Expediente Municipal N° 95-2-2024 Cuerpos 1 y 2 donde se tramita la Licitación Privada N° 17/24 para la “Adquisición de equipamiento informático con destino Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización” (Expediente Electrónico N° EX-2024-00305579- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH); y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada conforme lo indicado en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, invitando a cotizar a once (11) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, según consta en informe de la Dirección General de Contrataciones obrante a fojas 277 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 3.

Que con fecha 09 de Abril de 2024 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas GRUPO NÚCLEO S.A., JCK TECNOLOGÍA DE CONSUMO S.A., C3I S.A., HOGARSTYLE S.A. y CORA DIR S.A., conforme acta de apertura y comparativa de ofertas embebidas en el Orden N° 3.

Que corresponde rechazar la propuesta presentada por la firma JCK TECNOLOGÍA DE CONSUMO S.A., por no dar cumplimiento al Artículo 5.4° Capítulo III del Pliego de Bases y Condiciones, conforme Artículo 7.1° del mismo (falta de constitución del depósito de garantía de oferta).

Que corresponde rechazar la propuesta presentada por la firma C3I S.A., por haber sido sancionado con dos (2)

apercibimientos, firmes y consentidos, en el Registro Único de Proveedores de esta Comuna, en los últimos seis (6) meses anteriores a la propuesta, incumpliendo así la Declaración Jurada Formulario N° 2 (aplicados mediante Resoluciones N° RESOL-2024-104-E-MUNIMDP-SLTH y RESOL-2024-139-E-MUNIMDP-SLTH de fechas 01 y 16 de Marzo de 2024, por incumplimiento en los Concursos de Precios N° 65/23 y 57/23, respectivamente).

Que conforme lo informado por el Departamento de Soporte Informático y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones, en el informe referido en el primer considerando de la presente, recomienda:

1. Rechazar:

1. 1. La propuesta presentada por la firma JCK TECNOLOGÍA DE CONSUMO S.A., por incumplimiento del Artículo 5.4° Capítulo III del Pliego de Bases y Condiciones, conforme Artículo 7.1° del mismo (falta de constitución del depósito de garantía de oferta).
2. La propuesta presentada por la firma C3I S.A., por haber sido sancionado con dos (2) apercibimientos, firmes y consentidos, en el Registro Único de Proveedores de esta Comuna, en los últimos seis (6) meses anteriores a la propuesta, incumpliendo así la Declaración Jurada Formulario N° 2, configurando causal de rechazo conforme Artículo 7.6° Capítulo III del Pliego de Bases y Condiciones.

2. Desestimar:

- 2.1. La propuesta alternativa 1 presentada por la firma CORA DIR S.A. para el ítem 1, por no ajustarse a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones (el procesador no cumple con los requerimientos mínimos de cuatro (4) núcleos y ocho (8) hilos).
- 2.2. La propuesta presentada por la firma GRUPO NÚCLEO S.A. para el ítem 2, por no cumplir con el período de garantía del producto solicitado (ofrece una garantía del producto de doce (12) meses, cuando el Pliego de Bases y Condiciones establece una garantía de tres (3) años conforme Anexo I).
3. Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas GRUPO NÚCLEO S.A., HOGARSTYLE S.A. y CORA DIR S.A., con excepción de lo mencionado en el punto anterior.
4. Adjudicar por menor precio el ítem 1 a la firma GRUPO NÚCLEO S.A. y los ítems 2 y 3 a la firma HOGARSTYLE S.A.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General.

Que la Contaduría General realiza el control de legalidad de su competencia y emite informe obrante a fojas 284 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 3

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 17/24 para la “Adquisición de equipamiento informático con destino Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 09 de Abril de 2024 a las 11:01 horas.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar las propuestas presentadas por las firmas JCK TECNOLOGÍA DE CONSUMO S.A. y C3I S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar la propuesta alternativa 1 presentada por la firma CORA DIR S.A. para el ítem 1 y la propuesta presentada por la firma GRUPO NÚCLEO S.A. para el ítem 2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas GRUPO NÚCLEO S.A., HOGARSTYLE S.A. y CORA DIR S.A., con excepción de lo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a la documentación embebida en el Orden N° 3, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 280/24 (Solicitud de Pedido N° 336/24)

Proveedor	Monto Adjudicado en PESOS	Adjudicación N°
GRUPO NÚCLEO S.A.	ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$11.977.980,00).-	450/24
HOGARSTYLE S.A.	DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$2.637.175,00).-	451/24

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$14.615.155,00).-

ARTÍCULO 6°.- Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme Artículo 1.2° Capítulo VII de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- GRUPO NÚCLEO S.A.: por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$1.197.798,00).-
- HOGARSTYLE S.A.: por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 50/100 (\$263.717,50).-

ARTÍCULO 7°.- Autorizar, a su pedido, la devolución de la garantía de oferta a las firmas que resultaran adjudicatarias una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar, a pedido de parte, la devolución de la garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar, a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 1.2° Capítulo VII de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme Artículo 4.2° Capítulo VII de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, publicar en el Boletín Municipal y comunicar.-